



RESOLUCION DIRECTORAL No. **3237** -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **05 NOV 2015**

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 137874 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Empacadora Nautilus S.A.C**, representada por su apoderada Eda Moscol Farfán, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial con fines industriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 53° de la citada Ley, prescribe que el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua requiere para ser otorgada, que exista disponibilidad del agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine, además que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 177-2010-ANA-ALA TUMBES, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fin industrial a favor de la empresa Empacadora NAUTILIUS S.A.C, con un volumen anual de 236,520.00 m³/año y un caudal de 12 l/s, siendo su régimen de explotación de 15 horas/día, 7 días/semana y 12 meses/año;

Que, con Informe Técnico N° 105-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el recurrente demuestra el uso del agua por un volumen anual de agua de 25 920 m³/año, debiendo modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 177-2010-ANA-ALA TUMBES, que otorgaba un volumen anual de 236 520,00 m³/año;

Que, el recurrente solicita la modificación del volumen de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 177-2010-ANA-ALA TUMBES, equivalente a 236 520,00 m³/año, debido a que en la actualidad viene utilizando volúmenes menores de agua, hecho que ha sido verificado mediante inspección ocular, efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua Tumbes, constatando que el régimen de bombeo es de 10 hrs/día, con un caudal de 2 l/s, dando como resultado un volumen anual de agua de 25 920 m³/año. En este sentido, debe modificarse la licencia de uso de agua y otorgar el volumen correspondiente al administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 177-2010-ANA-ALA TUMBES, a favor de la empresa Empacadora Nautilus S.A.C, quedando establecido de la siguiente manera:

*Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo industrial, a favor de la **Empacadora Nautilus S.A.C** con RUC: 20287783923 por un volumen anual de 25 920 m³/año proveniente del río Tumbes, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD El Troncal Margen Izquierda, L01: NN-14, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS84) 9 599 450 Norte – 548 808 Este, para ser usado en el*



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3237 -2015-ANA-AAA-JZ-V

lavado de los productos hidrobiológicos, mantenimiento y limpieza de la planta empacadora, ubicada en el predio Los Cerezos, políticamente en el distrito De La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.

Con caudal de captación de 2 l/s y régimen de bombeo de 10 horas/día, 30 días/mes, 12 meses/año, que representa a siguiente distribución mensual y anual:

Volumen mensualizado en m³												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³)
2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	2 160	25 920

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 177-2010-ANA-ALA TUMBES, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a Empacadora Nautilus S.A.C, Comisión de Regantes Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Tumbes, con conocimiento de la Administración Local de Agua Tumbes, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

